



Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.339**  
**RADICACION: 008-2011-00566-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

**Santiago de Cali, veintisiete de enero de dos mil veinte (2020)**

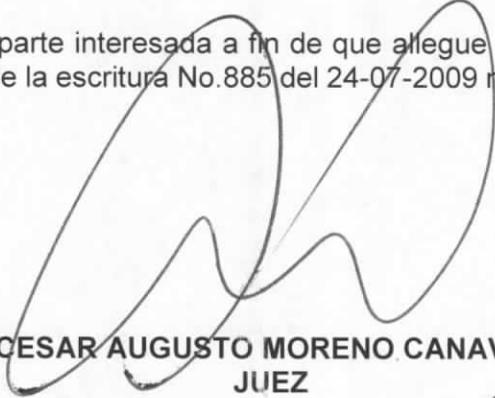
Considerando que se encuentra fijada para el día de hoy fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. No.370-580291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la misma se suspenderá en razón a que en el certificado de tradición se encuentra vigente la anotación alusiva respecto del proceso por extinción de dominio que se adelanta contra el aquí demandado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **SUSPENDER** la diligencia de remate programada para el día 27 de enero de 2020, en virtud de la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.
- 2.- **REQUIERASE** a la parte interesada a fin de que allegue copia de la resolución 0084 del 31-01-2011 y copia de la escritura No.885 del 24-07-2009 notaria 20 del circulo de Cali.

NOTIFÍQUESE,

  
**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 014 de hoy  
30 ENE 2020  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente Proceso Ejecutivo Singular, junto con solicitud para decretar el decomiso del vehículo automotor de propiedad de la parte demandada. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.222**

RADICACION: 76001-40-03-001-2019-00452-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y en atención al memorial que antecede donde la parte actora solicita se decrete el decomiso del vehículo automotor de placas JKQ-627, inmerso en este proceso, como quiera que la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita según consta en el certificado de tradición aportado, se procederá de conformidad a decretar el decomiso, librando los respectivos oficios a las autoridades policivas correspondientes.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTOS** a las partes el memorial con anexos aportados por la parte demandante, en donde se muestra la inscripción de embargo del vehículo de placas JKQ-627, de propiedad de la parte demandada en el certificado de tradición.

**SEGUNDO.- DECRETAR EL DECOMISO** del vehículo automotor de placas JKQ-627 de propiedad de la demandada, MARIA OFIR ALVAREZ SENDOYA, identificada con C.C. 25.381.851, en virtud de la parte motiva del presente auto.

**TERCERO.- ORDENAR** a la Secretaria General de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR las respectivas comunicaciones dirigidas a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI - VALLE- SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL- SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN.

**CUARTO.- EXHORTAR** a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI- VALLE, SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL - SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN, a fin de que la práctica de la diligencia de decomiso deberá ejecutarse bajo los parámetros estipulados en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y enviar los vehículos solamente a los parqueaderos autorizados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**



e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 614 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE. 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de oficiar a otro despacho judicial. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 029-2018-00606-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se oficie al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETA, a fin de que informe a este despacho si la medida de embargo de remanentes solicitada fue tenida en cuenta o no, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ÚNICO.-OFICIAR** al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETA, a fin de que informe a este despacho si la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio 08-1689 de fecha 5 de agosto de 2019, para el proceso con radicación 2018-00659, fue tenida en cuenta o no.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de decretar medida de embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.224**  
**RAD: 014-2016-00587-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.- DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado MANUEL MARIA TORRES MAÑUNGA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA contra el aquí demandado, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI con Rad. No.025-2019-00564. Librese oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con solicitud de medida de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-018-2013-00852-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de enero Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, una vez revisado el expediente se evidencia que la medida de remanentes ya fue decretada mediante auto interlocutorio No. 2374 de fecha 22 de agosto de 2018, visible a folio 52 C-2, ahora bien en razón a que la misma no ha sido contestada se procederá a oficiar al despacho de la competencia, para lo concerniente. Por lo anterior, el Despacho Judicial

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 2374 de fecha 22 de agosto de 2018, visible a folio 52 C-2, mediante el cual se decretó la medida de remanentes solicitada, en ese sentido se insta a la abogada, a fin de que revise las actuaciones surtidas dentro del proceso.

**SEGUNDO.-OFICIAR** al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que informe a este despacho si la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio 08-2429 de fecha 23 de agosto de 2018, para el proceso con radicación 010-2014-00481, fue tenida en cuenta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 30 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con solicitud de medida de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-020-2010-00004-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de enero Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, una vez revisado el expediente se evidencia que la medida de remanentes ya fue decretada mediante auto interlocutorio No. 2224 de fecha 16 de junio de 2016, visible a folio 10 C-2, ahora bien en razón a que la misma no ha sido contestada se procederá a oficiar al despacho de la competencia, para lo concerniente. Por lo anterior, el Despacho Judicial

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 2224 de fecha 16 de junio de 2016, visible a folio 10 C-2, mediante el cual se decretó la medida de remanentes solicitada, en ese sentido se insta a la abogada, a fin de que revise las actuaciones surtidas dentro del proceso.

**SEGUNDO.-OFICIAR** al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que informe a este despacho si la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio 08-1269 de fecha 17 de julio de 2016, para el proceso con radicación 009-2015-00738, fue tenida en cuenta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 24 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito por el secuestre del bien inmueble inmerso en el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**RADICACION:** 76001-40-03-008-2015-00238-00  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**JUZGADO DE ORIGEN:** 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veinticuatro (24) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y atención al memorial que antecede en donde el secuestre Orlando Cruz Martínez, informa sobre su gestión de la administración del inmueble identificado con M.I. 370-484528, encomendado a él y a su vez solicita se requiera al administrador del conjunto residencial donde se encuentra ubicado para poder cumplir con su labor. Por tal motivo, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el informe presentado por el secuestre en cuanto a la administración del inmueble encomendado, el cual es objeto del presente proceso.

**SEGUNDO.- REQUERIR** al señor **ARIDES MADARRIAGA** en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI ETAPA II** o quien haga sus veces, a fin de informarle que el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 370-484528, Apartamento 503 Bloque 9, se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente proceso y en consideración a esto el Secuestre ORLANDO CRUZ MARTINEZ, tiene todas facultades para la administración del mismo conforme la Ley, por tal razón es su deber brindar toda la ayuda al señalado servidor, para que cumpla con la labor encomendada.

**ADVIÉRTASELE A LA ENTIDADES QUE SU DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR ESTE DESPACHO, DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

**TERCERO.- ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** la respectiva comunicación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>014</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>30 ENE 2020</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de medida de embargo para el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 001-2012-00371-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio 06-0020, proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual solicitan el embargo de los depósitos existentes dentro del proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ÚNICO.-OFICIAR** a JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dando contestación a su oficio 06-0020 de fecha 14 de enero de 2020, informando que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P. y que no se surtieron medidas cautelares dentro del proceso, ni se encuentran títulos disponibles.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<p align="center"><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b></p> <p align="center"><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>En Estado No. <u>014</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>30 ENE 2020</u> a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center"><b>SECRETARIA GENERAL</b></p>
---

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial presentando renuncia al poder. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-007-2015-00772-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al memorial que antecede, en donde el apoderado de la parte demandante HUMBERTO HORACIO HERNANDEZ ROMERO, renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia, por lo tanto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- ACEPTAR** la renuncia al poder conferido que hace el abogado HUMBERTO HORACIO HERNANDEZ ROMERO, identificado con C.C. Nro. 17.115.895 y con T.P. Nro. 12.192 del C. S de la J., de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial presentando renuncia al poder. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-007-2012-00173-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al memorial que antecede, en donde el apoderado de la parte demandante RODRIGO IVAN CACERES DUQUE, renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia, por lo tanto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- ACEPTAR** la renuncia al poder conferido que hace el abogado RODRIGO IVAN CACERES DUQUE, identificado con C.C. Nro. 14.875.625 y con T.P. Nro. 40.413 del C. S de la J., de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.  
Fecha: 30 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de decretar medida de embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.239**  
**RAD: 020-2018-00099-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito presentado por la apoderado judicial de la parte demandante, se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**UNICO.- DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada CAROLINA GONZALEZ, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo iniciado por EDIFICIO BOSQUES DE VALADARES contra la aquí demandada, que cursa en el Juzgado TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI con Rad. No.003-2019-00048. Librese oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No. <u>014</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>30 ENE 2020</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de embargo de cuenta en la entidad Banco Itau. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.240**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

**RAD: 024-2010-00204-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular**  
**JUZGADO DE ORIGEN No.24 CIVIL MUNICIPAL**

Como quiera que la solicitud de medida de embargo que antecede, resultan procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado JORGE ENRIQUE VARON RIOS, identificado con C.C. 16.745.686, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en la entidad BANCO ITAU que se encuentran relacionada en el escrito que antecede Oficiése.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$50.000.000, oo m/cte.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-010-2013-00353-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de la entidad BANCOLOMBIA, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior escrito proveniente del pagador de la entidad financiera BANCOLOMBIA, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial presentando renuncia al poder. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICACION: 76001-40-03-027-2007-00565-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al memorial que antecede, en donde el apoderado de la parte demandante HUMBERTO HORACIO HERNANDEZ ROMERO, renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia, por lo tanto, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- ACEPTAR** la renuncia al poder conferido que hace el abogado HUMBERTO HORACIO HERNANDEZ ROMERO, identificado con C.C. Nro. 17.115.895 y con T.P. Nro. 12.192 del C. S de la J., de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 4-2011-00596-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete de enero de dos mil veinte

En virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 87-88 y 89.1) por la suma de \$37.056.279,46 y que a la fecha se le ha pagado la suma a la parte demandante la suma de \$31.328.130.00. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.789.234.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- SOLICITAR** a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$3.789.234.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. INGRID ARMIDA LEON GOMEZ identificada con C.C. No.1.130.616.278 y T.P. No.197.530 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002451272	20/11/2019	NO APLICA	\$ 421.026,00
469030002451273	20/11/2019	NO APLICA	\$ 421.026,00
469030002451274	20/11/2019	NO APLICA	\$ 421.026,00
469030002451275	20/11/2019	NO APLICA	\$ 421.026,00
469030002451276	20/11/2019	NO APLICA	\$ 421.026,00
469030002451277	20/11/2019	NO APLICA	\$ 421.026,00
469030002451278	20/11/2019	NO APLICA	\$ 421.026,00
469030002451280	20/11/2019	NO APLICA	\$ 421.026,00
469030002451281	20/11/2019	NO APLICA	\$ 421.026,00

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 014 de hoy  
30 ENE 2020, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 10-2017-00897-00  
EJECUTIVO PRENDARIO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete de enero de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud que antecede, mediante la cual se nos informa que el inmueble objeto de remate le fue entregado al adjudicatario y a su vez solicitan la devolución de los dineros hasta la suma de \$6.976.434.00 a favor del adjudicatario por concepto de administración, impuestos, servicios públicos, se procederá a su respectiva devolución.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO. DISPONER** que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002381504

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002381504	26/06/2019	\$ 9.953.000.00
SE FRACCIONA EN:	\$6.976.434.00	ENTREGA AL DTE.
	\$2.976.566.00	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$6.976.434.00 a la orden del adjudicatario PAULO ALEJANDRO URBANO CADAVID identificado con (No.16.366.376)**

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 014 de hoy  
30 ENE 2020

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



17

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.  
**Secretario**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.217**  
**RADICACION: 025-2013-00274-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

**Santiago de Cali, veintisiete de enero de dos mil veinte (2020)**

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por el apoderado de la parte actora, la cual hace referencia a la suspensión de la diligencia de remate programada para el día 07 de octubre de 2019, se procederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **SUSPENDER** la diligencia de remate programada para el día 07 de octubre de 2019, en virtud de la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.
- 2.- **POR SECRETARIA** procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

**NOTIFÍQUESE.**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 014 de hoy  
30 ENE 2020  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 016-2019-00232-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete de enero de dos mil veinte

Como quiera que se procedió a la respectiva conversión de los depósitos judiciales por parte del Juzgado de Origen y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.536.505.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE**

**UNICO.- SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.536.505.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señora LUZ BERNELICIA DIAZ NUÑEZ identificada con C.C. No.1.143.940.626.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002404853	12/08/2019	NO APLICA	\$ 265.509,00
469030002474868	14/01/2020	NO APLICA	\$ 180.248,00
469030002474869	14/01/2020	NO APLICA	\$ 194.058,00
469030002474870	14/01/2020	NO APLICA	\$ 169.000,00
469030002474871	14/01/2020	NO APLICA	\$ 159.962,00
469030002474872	14/01/2020	NO APLICA	\$ 1.567.730,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 014 de hoy  
30 FNE 2020, sien  
do las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°218**  
**RADICADO: 010-2016-00252-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete de enero de dos mil veinte

Visto el escrito que antecede y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

**DISPONE**

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 30 del mes de ABRIL del año 2020 a las 2:00 PM.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matrícula inmobiliaria No.370-148474 ubicado en la CALLE 15 No.3-38/46/60 local 17 Edificio centro comercial la colmena de la ciudad.  
Avaluó Catastral incrementado en un 50% por valor de \$30.555.000.00 M/CTE  
Derechos que le corresponden al demandado EMIR GARCIA DORRONSORO del 50% que corresponden al valor de **\$15.277.500.00**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 014 de hoy  
30 ENE 2020, siendo  
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO: 007-2015-00230-00  
EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de enero de dos mil veinte

Como quiera que el presente asunto se encuentra terminado respecto del proceso principal, sin tener en cuenta el Despacho que la solicitud recaía sobre la acumulación que obra en el expediente, se procederá a ello.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

**UNICO.- ADICIONAR** al auto de fecha 27 de noviembre de 2019 visible a (folio 76 C-1), que se **ORDENA** la terminación del proceso acumulado iniciado por la misma parte en contra del ejecutado.

**NOTIFIQUESE,**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020 a las 8:00 am

---

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito solicitando medida de embargo de títulos valores. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.238**  
**RADICADO: 022-2018-00224-00**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito solicitando decretar medidas cautelares sobre los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificados de depósito a término (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener la demandada LUZ DARY MORENO FONSECA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.532.683 en el Deposito Centralizado de Valores "DECEVAL". Por lo anterior, el Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**UNICO.- DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificados de depósito a término (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener la demandada LUZ DARY MORENO FONSECA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.532.683, en el Deposito Centralizado de Valores "DECEVAL", se limitará la medida cautelar a la suma de \$150.000.000 (arts. 593 C.G. del P.). Líbrese la comunicación respectiva con la información pertinente para materializar aquel embargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

E.F

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
En Estado No. <u>014</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>30 ENE 2020</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**RADICACION:** 76001-40-03-033-2018-00749-00  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**JUZGADO DE ORIGEN:** 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio Nro. 06-2655 de fecha 25 de octubre de 2019, proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, la solicitud de remanentes no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que existe ya un solicitud con anterioridad en tal sentido.

Por lo tanto, el Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**UNICO.- OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI,** a fin de informales que el embargo de remanentes solicitado por ellos mediante oficio Nro. 06-2655 de fecha 25 de octubre de 2019, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que ya existe una solicitud de embargo de remanentes por el Juzgado 4 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Cali, y que se tuvo en cuenta por ser la primera en llegar al proceso. Líbrese el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

E.F

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, 27 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.214

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2018-00624-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** el conocimiento de presente asunto.

**SEGUNDO.- CORRER TRASLADO** a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- Ejecutoriado** el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

e.f

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</b>	
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>	
En Estado No <u>014</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>30 ENE 2020</u>	a las 8:00 am
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario